



Ciudad de Buenos Aires, 17 de marzo de 2022

## MEMORÁNDUM

### CONSIDERACIONES PARA LA HABILITACION DE VACUNACIÓN CONTRA COVID-19 PARA VIAJEROS

Con el objetivo de minimizar los efectos sanitarios causados por la pandemia por COVID-19 se han producido modificaciones en las condiciones de ingreso de las personas en todos los países, que incluyen desde aforos y condiciones en el transporte, hasta el requerimiento de los estudios diagnósticos y posteriormente la certificación del estado de vacunación.

Estas decisiones soberanas de cada país, han impactado sobre la participación en actividades humanitarias, laborales, académicas, religiosas e incluso recreativas. Es voluntad de este Ministerio, y lo ha sido durante toda la pandemia, respetar las decisiones de los países trabajando, en toda oportunidad, bajo un marco de reciprocidad y cooperación regional e internacional, sin embargo, también es nuestra voluntad garantizar los derechos individuales de los ciudadanos, siempre y cuando que no afecten el principio del bien común y la salud de la comunidad.

Dada la dinámica propia de la circulación viral las restricciones de circulación que se han efectuado tanto en nuestro país como en todo el resto del mundo han tenido un origen de prevención y cuidados, corresponde atender las circunstancias particulares según la situación epidemiológica, la cual ha variado desde el inicio de la emergencia declarada por la pandemia por COVID-19.

La situación epidemiológica actual con un descenso sostenido de casos en las últimas 7 semanas luego de transcurrida la tercera ola, demostró la efectividad y seguridad de la vacunación contra COVID-19 en disminuir las internaciones, las complicaciones, la ocurrencia de casos graves y los desenlaces fatales, situación que es consecuencia de los altos niveles de coberturas alcanzados en nuestro país.

La disponibilidad de dosis de vacunas contra COVID-19 en nuestro país, permite asegurar que se puede continuar dando respuesta a toda persona que decida iniciar, completar o reforzar su esquema de vacunación en el marco de los lineamientos técnicos establecidos, otorgando los beneficios ya demostrados.

En este contexto, conociendo que es una demanda de la sociedad el acceso a un esquema completo contra COVID-19 con vacunas autorizadas por la Organización Mundial de la Salud a los fines de poder viajar a los países que así lo solicitan, tanto sea por razones laborales,



Ministerio de Salud  
Argentina

humanitarias, académicas, religiosas o recreativas, y siendo que nuestro país cuenta con disponibilidad de vacunas que cumplen dicha condición, se decide a habilitar a las jurisdicciones la posibilidad aplicar la dosis requerida a los fines de dar cumplimiento al requerimiento de ingreso efectuado por el país de destino, atendiendo a las particularidades de cada persona que lo requiera, en relación a su estado de salud y el adecuado intervalo de tiempo en relación a la última dosis administrada, estableciendo que esta vacunación responde a una decisión personal, en la cual deberá existir una constatación fehaciente del viaje y firma de un consentimiento informado donde se explicita las condiciones enumeradas.

En resumen, toda aquella persona perteneciente a la población objetivo que por decisión personal solicite la aplicación de dosis de vacunas contra COVID-19 para cumplimentar las condiciones establecidas en el país de destino, deberá presentar la documentación que acredite el viaje, hacerlo con la antelación suficiente para cumplir con el intervalo mínimo de aplicación de dosis establecidos en los lineamientos técnicos y firmar un consentimiento informado donde estará explicitada esta condición.

Dr. Hugo Arturo Feraud  
Director Nacional de Control  
De Enfermedades Transmisibles

Dr. Juan Manuel Castelli  
Subsecretario de Estrategias sanitarias  
Ministerio de Salud de la Nación